

ORDENANZA N° 08/11.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Mayo de 2011.-

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, con fecha 8 de Abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Comisión del Hogar Nuevo Amanecer solicita la condonación de la deuda y posterior exención en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2011 de la propiedad de la cual gozan en comodato, ubicada en Av. Independencia 761 de nuestra ciudad.

Que la Institución funciona en una propiedad privada y aloja a jóvenes con capacidades diferentes de todas las edades y es sostenida por una Comisión sin percibir ningún tipo de beneficios, ni subsidios del Gobierno Provincial.

Que la Ordenanza N° 30/09 en su Artículo 182, inc. f, regula las exenciones a la Tasa General Inmobiliaria, encuadrándose en ella las instituciones privadas de bien público que no persigan fines de lucro (Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Educación o instrucción, Científicas, Literarias, Artísticas, Gremiales y la de cultura física o intelectual) siempre que sus rentas y el o los inmuebles se destinen a los fines de su creación y que no provengan del ejercicio de actos de comercio, producción o industria.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la condonación de la deuda existente en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2011 al inmueble identificado con Partida Provincial N° 75009, Registro Municipal N° 3569, ubicada en Av. Independencia 761, y mientras el inmueble sea utilizado por el Hogar Nuevo Amanecer, dependiente de la Asociación Civil Nuevo Amanecer, Personería Jurídica N° 3590.-

ARTICULO 2º: Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-